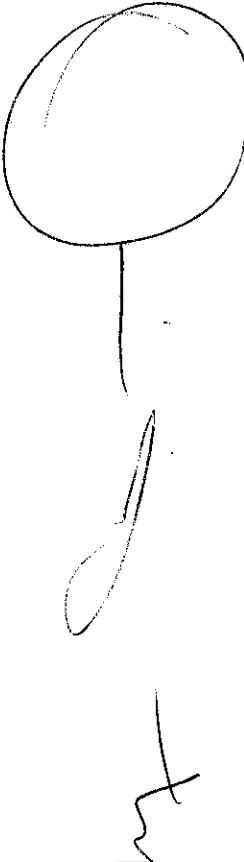


**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACION Y LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.**

El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, acuerda la integración del Comité de Adquisiciones, así como regular su funcionamiento, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

- 
1. Con fecha 19 diecinueve de julio del año 2013 dos mil trece se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado el día 23 veintitrés de julio del año en curso y publicada en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto del año actual.
  2. De conformidad con lo previsto en el artículo primero transitorio del decreto mencionado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios inició su vigencia el día 09 nueve de agosto del año 2013 dos mil trece.
  3. De conformidad con el artículo 41, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo del Instituto aprobó con fecha 09 nueve de abril del año 2014 dos mil catorce el Reglamento Interior del propio organismo constitucional autónomo.

Visto lo anterior, y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, se emiten los siguientes puntos de

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Las funciones del Comité de Adquisiciones se regularán de acuerdo con los siguientes artículos:

Artículo 1.- El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones de bienes muebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamiento y contratación de servicios que requiera el Instituto.

El domicilio del Comité será el mismo en que se encuentran las oficinas del Instituto.

Artículo 2.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los participantes, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios;

II. Allegar al Instituto la información de las condiciones que rigen el mercado, sobre la adquisición de los bienes muebles requeridos por el Instituto, para fortalecer los elementos y criterios de asignación de los pedidos y contratos;

III. Plantear la obtención de asesoría externa especializada en las adquisiciones que, por el complejo contenido tecnológico o grado de especialización de los bienes o servicios, dificulte determinar con suficiencia su contratación o conveniencia;

IV. Invitar a participar a sus sesiones a los servidores públicos que por sus funciones coadyuven a la fundamentación de sus resoluciones;

V. Sugerir fuentes de abastecimiento o alternativas de suministros para satisfacer los requerimientos del Instituto;

VI. Procurar en los términos de este Acuerdo y del Reglamento del Comité de Adquisiciones, las adquisiciones en partes proporcionales a favor de aquellos participantes que oferten un mismo bien o servicio, en igualdad de condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y tiempo de entrega, atendiendo al principio de equidad;

VII. Aprobar las bases que proponga el Instituto, sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública o invitarse a concurso para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios del Instituto;

VIII. Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la ejecución de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios que sean de su competencia;

IX. Determinar mediante acuerdo, las reglas generales de sesión que consideren convenientes para el desarrollo de las mismas;

X. Las demás que le sean conferidas en el presente Acuerdo, en el Reglamento del Comité de Adquisiciones o en otras disposiciones legales.

Artículo 3.- El Comité ejercerá sus funciones en los procedimientos de licitación pública y concursos que realice el Instituto, de conformidad a los montos establecidos para cada uno de ellos en el Reglamento del Comité de Adquisiciones.

Artículo 4.- En las adquisiciones que se ejecuten parcial o totalmente con recursos provenientes de la Federación, se atenderá lo dispuesto en la normatividad federal.

**SEGUNDO.-** El comité de adquisiciones se integrará de la siguiente manera:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:

- I. Cinco vocales que tendrán voz y voto, propuestos en los términos del artículo siguiente;
- II. Un Secretario que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero sin voto; y
- III. Los invitados, que solo tendrán voz.

El Comité será presidido por el Presidente del Consejo del Instituto y sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes; las sesiones se realizarán ordinariamente en forma trimestral cuando haya asuntos que tratar y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. En las sesiones ordinarias para que haya quórum legal, deberán estar presentes al menos 03 tres vocales y las extraordinarias se celebrarán con el número de vocales que asistan.

Por cada vocal propietario, se nombrará un suplente que lo represente en sus ausencias.

Artículo 6.- Los vocales serán los siguientes:

- I. El Presidente del Consejo del Instituto, quien a su vez presidirá el Comité;
- II. Un Consejero del Instituto, cuya representación se efectuará de manera rotativa cada sesión del Comité por estricto orden alfabético, atendiendo al primer apellido;
- III. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- IV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- V. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Artículo 7.- Los cargos del Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados. La designación del Secretario titular, así como de su suplente la hará el Presidente.

Artículo 8.- Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, y en caso de empate, tendrá voto de calidad quién la presida.

Artículo 9.- El presidente del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- II. Autorizar el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones;
- IV. Autorizar con el Secretario Ejecutivo las actas de sesiones aprobadas por los integrantes;
- V. Orientar las sesiones y resoluciones del Comité a los criterios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que deben concurrir en la función de adquisiciones y enajenaciones;
- VI. Promover que las acciones y resoluciones del Comité contribuyan al cumplimiento eficaz de los programas, prioridades, actividades, metas y objetivos del Instituto;
- VII. Procurar que las acciones y resoluciones del Comité obtengan a favor del Instituto, las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y oportunidad en el abastecimiento;
- VIII. Ordenar al área operativa correspondiente del Instituto, la ejecución de las resoluciones emitidas por el Comité y vigilar su cumplimiento;
- IX. Recibir las acreditaciones ante el Comité de los vocales;
- X. Invitar a participar en las reuniones y actividades del Comité a las personas previstas en el artículo 54, fracción IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones, señalando el tema o asunto que se propone, para que con información y sus opiniones, apoyen los trabajos del mismo;
- XI. Decidir en caso de empate, con la emisión de su voto de calidad; y
- XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones.

Artículo 10.- Los vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en la orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;

II. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Comité;

III. Manifestar con veracidad, seriedad y respeto, sus puntos de vista, propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité;

IV. Requerir la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité;

V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y

VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones.

Artículo 11.- Las funciones del Secretario serán las siguientes:

I. Recibir conforme al procedimiento, los casos o asuntos que se someterán a la consideración y resolución del Comité e incorporarlos en el orden del día de la sesión más próxima e inmediata a su recepción;

II. Acordar con el presidente el orden del día de los casos y asuntos que se someterán a consideración y resolución del Comité;

III. Elaborar y notificar a los miembros del Comité, de manera formal y oportuna, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité;

IV. Formular las relaciones que contengan la información sucinta de los asuntos que serán ventilados en las sesiones;

V. Concurrir a la sesión de turno con los expedientes técnicos de los asuntos contemplados en el orden del día debidamente integrados;

VI. Elaborar, requerir y regular la documentación que dé cuenta de los trabajos, acciones y resoluciones del Comité, orden del día, acta de la sesión e informes, refrendando con su firma todas las actuaciones;

VII. Efectuar el seguimiento de las acciones y resoluciones del Comité y mantener informado al presidente y vocales, hasta su cabal y estricto cumplimiento;

VIII. Las demás que le encomienden otras disposiciones o le asigne el presidente del Comité.

Artículo 12.- Los invitados del Comité son las personas cuyas funciones o actividades estén vinculadas con los asuntos que se encuentren en trámite ante el Comité y cuya presencia se estime conveniente. Los invitados tendrán la función de aportar los criterios, informes y documentos que den fundamento, sustancia y crédito a los casos y asuntos sobre los cuales se les solicite.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido aprobado y firmado por el Consejo.

**CUARTO.-** Queda sin efectos el Título Sexto del Reglamento del Comité de Adquisiciones a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se ordena girar atentos oficios dirigidos a la **Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara**, a la **Confederación Patronal de la República Mexicana** y a la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco** a fin de que designen sus representantes en el Comité de Adquisiciones de este Instituto, al tenor del artículo 6 del primer punto del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese en la página de Internet del **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**.

Así lo acordó el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, realizada el día 14 catorce de enero del año 2014 dos mil catorce, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco.**  
**Presidenta del Consejo**



**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Ciudadano



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Consejero Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez.**  
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo General del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco mediante el cual se establece la integración y las reglas del funcionamiento del Comité de Adquisiciones de este Instituto en cumplimiento de lo previsto por el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince, constando de un total de 08 ocho fojas, incluyendo ésta.

JACB.

